



**DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS**

Equipo Registro EGIS/PSAT  
Carátula N°  
Interno OFPA N° 53Y

**CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA PSAT JUAN ENRIQUE AVILA AGUIRRE.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 721**

**SANTIAGO, 20 ABR 2012**

**VISTOS**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la PSAT Juan Enrique Ávila Aguirre, aprobado por Res. Ex. N° 1887, de fecha 04 de noviembre de 2008;
- d) Res. Ex. N° 1499 de fecha 28 de junio de 2011, SEREMI RM V. y U., inicia procedimiento administrativo sancionatorio respecto de PSAT Juan Enrique Ávila Aguirre.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010,
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que con fecha 28 de junio de 2011 se inició procedimiento administrativo sancionatorio respecto del inscrito **JUAN ENRIQUE ÁVILA AGUIRRE, RUT N° 9.608.547 – 8**, ROL 129, por eventuales infracciones al Convenio suscrito con esta Secretaría Ministerial, fundamentalmente aquellas denunciadas por el Sr. Director de SERVIU RM a través de Ord. N° 491 de fecha 06 de junio de 2011, que rola a fojas 1, y que informa severos incumplimientos de la referida PSAT en proyectos visitados en la comuna de La Florida, donde no se habrían iniciado las obras dentro de plazo sin existir las solicitudes de prórroga correspondiente, no se habría hecho el ingreso de informes mensuales ni la Inspección Técnica de Obras asociada al PSAT, respecto de los proyectos “El Rodeo” y “San José”, ambos de la comuna de La Florida.
- b) Que legalmente notificado, el PSAT no evacuó sus descargos, por lo cual se siguió adelante este procedimiento en su rebeldía.
- c) Que realizadas las diligencias de instrucción que obran en el procedimiento, se tiene por acreditado que la gestión del PSAT en estos proyectos ha sido extremadamente deficiente, constatándose – conforme a las declaraciones de la propia contratista – que la función del PSAT se limitó, en estos proyectos, solo a colocar su firma en aquellas gestiones que debía realizar como patrocinante de los proyectos, en circunstancias que el peso del desarrollo de los proyectos de especialidades, las solicitudes de prórroga e incluso gestionar los estados de pago, recayeron en los hechos en la empresa constructora, lo que motivó a que el PSAT fuera finalmente removido del proyecto.
- d) Que a este efecto, además, SERVIU constató y acreditó en el procedimiento que el PSAT no realizó sus labores de Inspección Técnica, existiendo grandes vacíos en el Libro de Obras, según dan cuenta los documentos agregados a la investigación.
- e) Que con fecha 18 de enero de 2012 se abre período para la recepción de prueba, sin existir nuevos antecedentes aportados por los interesados.
- f) Que, en estas condiciones, se tiene por acreditada la infracción a la obligación establecida en la cláusula quinta, por cuanto las conductas antes descritas y acreditadas en el curso del procedimiento corresponden a severas infracciones a la normativa sobre prestación de servicios de asistencia técnica contenidos en la Resolución N° 533 de 1997 y reglamentados en el D.S. N° 255 de 2006, ambos (V. y U.).
- g) Que la cláusula undécima del Convenio Marco establece que frente al incumplimiento de la EGIS/PSAT de las obligaciones asumidas al amparo del mismo, la SEREMI adoptará medidas de

sanción entre las cuales se establece la de suspensión para el ingreso de nuevos proyectos u operaciones y llegando a aplicar la terminación administrativa del Convenio cuando se tratare de una infracción de gravedad. Es del caso que la PSAT, fue sancionada por su gestión negligente con anterioridad y que, pese a ello, no ha corregido su proceder, derivando ello en proyectos incompletos y situaciones que afectan el normal funcionamiento del sector, involucrando con su negligente proceder a los distintos agentes del sector (SERVIU, Contratista, etc..) sino que, además, a las familias postulantes y/o beneficiarias, por lo que dicha disposición se aplica al caso en comento, en aras de la salvaguarda y protección de los intereses del sector y de las familias afectadas;

h) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta N° 1499 de fecha 28 de junio de 2011;
2. **SANCIONASE a la PSAT JUAN ENRIQUE AVILA AGUIRRE**, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Undécima literal A) del citado Convenio Marco, con la medida de **TÉRMINO** del mismo suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT referida, por haber incurrido en un incumplimiento de gravedad calificado por esta Secretaría Ministerial, infringiendo con ello, además, la normativa sectorial;
3. **NOTIFÍQUESE** de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del Convenio Marco al suscriptor por carta certificada en el domicilio registrado.
4. **COMUNIQUESE al SERVIU** Metropolitano de la terminación de este Convenio para los fines pertinentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
JVT/ FVCL/jpm  
Distribución:

- PSAT Juan Ávila A., Almirante Pastene 70, Depto. 906, Providencia (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia